



Riofisa, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Riofisa, S.A. celebrada hoy día 13 de septiembre de 2007, con la asistencia del 99,60 % del capital social, ha aprobado la totalidad de los acuerdos sometidos a la deliberación y aprobación de la Junta General. En particular, se ha aprobado por unanimidad la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad así como la reducción de capital con devolución de aportaciones mediante la amortización de acciones.

El texto íntegro y literal de los acuerdos aprobados se encuentra disponible en la página *web* de Riofisa, S.A. (www.riofisa.com) y se acompaña a la presente comunicación.

La exclusión de negociación de los valores se ajustará al procedimiento que determine la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Inmobiliaria Colonial, S.A. ha hecho constar que su orden sostenida de compra de acciones de Riofisa S.A. al precio de 44,31 € por acción se mantendrá hasta que la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerde la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad o hasta la fecha que dicha Comisión determine.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.

Riofisa, S.A.
D. Jaime Barón Rivero
Secretario del Consejo de Administración

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE RIOFISA, S.A. DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Primero.- Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad para el ejercicio 2007

Conforme a lo previsto en el artículo 204.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de Riofisa, S.A. y de su grupo consolidado, por el período legalmente establecido de una anualidad y hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, a la sociedad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Comité de Auditoría o, indistintamente y de forma solidaria, en el Consejero o Consejeros que designe.

Segundo.- Ratificación, en su caso, del nombramiento de consejeros designados por cooptación

Se acuerda ratificar, previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como administradores de Riofisa, S.A., por el plazo de duración establecido en los estatutos sociales, a los siguientes consejeros nombrados por cooptación en la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha 7 de agosto de 2007:

- (i) D. Luis Manuel Portillo Muñoz, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Palmera, nº 48 y provisto de DNI nº 28.856.019-N.
- (ii) D. Mariano Miguel Velasco, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana, núm. 52, y provisto de DNI nº 2.491.968-X,.
- (iii) D. Juan Ceñal González-Fierro, mayor de edad, vecino de Madrid, Pº de la Castellana, num. 52. titular de D.N.I. 5.342.614-J.
- (iv) D. Francisco José Molina Calle, mayor de edad, vecino de Madrid Paseo de la Castellana 52 y titular de D.N.I. 28.460.786-B.

Tercero. Reducción de capital con devolución de aportaciones mediante la amortización de acciones y consiguiente modificación de estatutos

A) Reducción de capital social

Se acuerda reducir el capital social de Riofisa, S.A. por un importe nominal de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (53.545 €), con la finalidad de

devolución de aportaciones, que se llevará a cabo mediante la amortización de las DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (267.725) acciones de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. A efectos de identificación, las acciones cuya amortización se propone son todas excepto las que tienen las referencias técnicas de registro números 907080130013613, 907080160175626 y 907080140046889, que corresponden a las 44.864.335 acciones adquiridas por Inmobiliaria Colonial, S.A. en la OPA sobre Riofisa.

La amortización se propone con reintegro a los accionistas titulares de las acciones que se amorticen de un total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.862.894,75 €), a razón de cuarenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro (44,31 €) por cada acción amortizada.

Se hace constar que, a los efectos del apartado tercero del artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, será preciso el acuerdo de los accionistas afectados por la reducción de capital adoptado en votación separada.

Asimismo, se hace constar que el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha emitido el correspondiente Informe sobre la reducción de capital propuesta, el cual ha estado a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación preceptiva.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, en relación con el artículo 144 de la misma norma, la reducción de capital aprobada exige una modificación estatutaria en los términos que se especifican más abajo.

B) Exclusión del derecho de oposición de acreedores

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, y dado que al reducción se efectúa con cargo a reservas libres, queda excluido el derecho de oposición de acreedores de la Sociedad. A tal fin, se constituye una reserva por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

C) Plazo de ejecución y procedimiento de pago

El plazo de ejecución y procedimiento de pago para llevar a cabo la reducción de capital con amortización de las acciones afectadas será el siguiente:

- (a) Los titulares de las acciones amortizadas dispondrán de un plazo de quince (15) días naturales, contado a partir de la publicación del anuncio de la reducción de capital, para cobrar el valor de sus acciones en las oficinas de la entidad depositaria en la que están depositadas las mismas.
- (b) El texto del acuerdo que se publique contendrá la información necesaria para que los accionistas cuyos títulos se vean afectados por la reducción de capital puedan ejercitar su derecho a obtener el reembolso del valor de sus acciones.

- (c) Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la publicación del anuncio del acuerdo de reducción de capital, el importe correspondiente al valor de las acciones amortizadas que no haya sido cobrado por los accionistas afectados por la reducción de capital quedará consignado a su disposición en la forma y por el plazo que se determine en el referido anuncio.

D) Modificación estatutaria

Como consecuencia del acuerdo de reducción de capital adoptado, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales el cual, en su totalidad, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El Capital Social es de ocho millones novecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros (8.972.867 euros). Está dividido en 44.864.335 acciones ordinarias, de veinte céntimos de euro (0,20) de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente del 1 al 44.864.335, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.”

Se hace constar que, según fue comunicado por la Sociedad mediante hecho relevante de fecha 6 de septiembre de 2007, la ejecución de este acuerdo probablemente no se producirá hasta que la CNMV haya autorizado la exclusión de negociación de las acciones de Riofisa.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en cualquiera de los Consejeros Delegados, en uno o varios de los Consejeros o en el Secretario del Consejo todas las facultades para la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, coordinándola con el proceso de exclusión de negociación de las acciones de Riofisa que determine la Comisión Nacional de Mercado de Valores y la orden permanente de compra formulada por Inmobiliaria Colonial, S.A. En particular, esta delegación comprende expresamente las facultades de completar, desarrollar y adecuar o ajustar, de conformidad con la normativa vigente, los términos del acuerdo y el procedimiento de ejecución para llevar a buen término la amortización de las acciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, publicar anuncios, realizar depósitos o consignaciones de dinero, nombrar, en su caso, entidades agentes, y presentar cualesquiera escritos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El Consejo de Administración podrá ejecutar parcialmente el acuerdo de reducción de capital en consideración al resultado de la orden permanente de compra formulada por Inmobiliaria Colonial, S.A., a las circunstancias de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Cuarto. Solicitud de exclusión de las acciones de la Sociedad de la negociación oficial de las Bolsas de Valores

A) Solicitud de exclusión de negociación

Se acuerda solicitar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Riofisa, S.A de negociación, contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y del Sistema de Interconexión Bursátil (“S.I.B.E. o Mercado Continuo”), con expreso sometimiento a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, en el Decreto 1.506/1967, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio y en la demás normativa aplicable.

Asimismo, se acuerda que la solicitud de exclusión de cotización se realice con dispensa de realizar una Oferta Publica de Adquisición, teniendo en cuenta el grado de aceptación de la OPA formulada por Inmobiliaria Colonial, S.A. y la orden mantenida de compra presentada por esa compañía, que se mantendrá hasta que la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerde la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad o hasta la fecha que dicha Comisión determine.

La Junta General considera que la orden permanente de compra formulada por Inmobiliaria Colonial, S.A. desde el día 3 de Agosto de 2007, y el mantenimiento de la misma hasta que la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerde su exclusión, así como la reducción de capital que ha sido aprobada por unanimidad en el punto tercero del orden del día aseguran la protección de los legítimos intereses de los titulares de valores afectados por la exclusión.

B) Delegación en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en cualquiera de los Consejeros Delegados, en uno o varios de los Consejeros o en el Secretario del Consejo, facultades tan amplias como se requiera en Derecho para la ejecución del anterior acuerdo de exclusión de negociación, estando en concreto autorizado para:

- (a) Solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la exclusión de negociación, contratación pública y cotización oficial de las acciones de Riofisa, S.A. de las Bolsas de Valores españolas y del Sistema de Interconexión Bursátil (“S.I.B.E. o Mercado Continuo”), realizando cuantos trámites y gestiones, y formulando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto.
- (b) Publicar anuncios, realizar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para llevar a buen término la exclusión de acuerdo con el procedimiento que fije dicha Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (c) Designar, en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de

Riofisa, S.A. como consecuencia de su exclusión de la negociación bursátil, realizando cuantos trámites y gestiones, y formulando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto.

Respecto a este punto, se hace constar que, según fue comunicado en el hecho relevante antes referido de 6 de septiembre de 2007, la exclusión de negociación de las acciones se sujetará al procedimiento que determine la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los puntos anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en cualquiera de los Consejeros Delegados, en uno o varios de los Consejeros o en el Secretario del Consejo, para ejecutar los acuerdos adoptados en esta Junta pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(i) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

(ii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

(iii) Otorgar cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de dichos acuerdos, incluida la publicación de anuncios legales.
